

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veinte.

En atención al escrito que antecede y la comunicación proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Juzgado DISPONE:

1. Previo a señalar nueva fecha para llevar a cabo la prueba con marcadores genéticos de ADN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 6 de noviembre de 2019 (fl.11), so pena de ubicar el presente proceso en aquellos sin trámite durante el periodo.

1.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

2. NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 70 el 23 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.

24/julio/2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b80a89da04ec8ed7b2429f917315dd5285a2bf54110bf50ca8203acb19fde5**
Documento generado en 23/07/2020 12:58:38 p.m.